



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Ref.: Expediente Electrónico N° EX-2020-31074926- -GCABA-DGGSM s. Resolución

---

**VISTO:** Las Leyes Nros. 15 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/2020, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605- PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814- PEN/20 y 875-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 11/20, las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20 y 73- LCABA/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-31074926- -GCABA-DGGSM, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de prórroga de manera excepcional, y únicamente para la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con turnos asignados para el día 28 de diciembre de 2020 en la planta de SGS Argentina S.A., sita en Osvaldo Cruz N° 1.171 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20 hasta el 31 de enero de 2021;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 11/20, se prorrogó, de manera excepcional, la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo vencimiento opere entre los meses de febrero y agosto de 2020;

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20 y 73-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 11/20, respectivamente;

Que, por otro lado, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325- PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576- PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714- PEN/20, 754-PEN/20, 792- PEN/20 y 814-PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875- PEN/20 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, incorporando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por dicha medida;

Que la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" fue prorrogado por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 956-PEN/20. N° 985-PEN/20 Y 1033-PEN/20 hasta el día 31 de enero de 2021;

Que, a su vez, la Ley N° 6.301 declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decretos N° 463/GCABA/19 y N° 130/GCABA/20 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidas en el precitado decreto, se encuentra la de supervisar el funcionamiento y gestión de los registros de transporte y verificación técnica vehicular;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2020, la empresa concesionaria del servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatorio SGS Argentina S.A., informó a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares, área dependiente de la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad, de la aparición de un caso positivo de Coronavirus (COVID-19) en la planta sita en Osvaldo Cruz N° 1.171 de esta Ciudad;

Que, en este sentido, en virtud de la situación epidemiológica existente, resultó necesario adoptar medidas de manera rápida, eficaz y urgente para prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19;

Que, por ello, se decidió el cierre preventivo y temporal de la planta mencionada para el día 28 de diciembre de 2020, a fin de proceder al hisopado correspondiente de todo el personal con contacto estrecho con el caso positivo, según los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que, la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares ha informado a través del Informe N° IF-2020-31372350-GCABA-DGGSM, el detalle de los turnos que se encontraban asignados para el día 28 de diciembre de 2020 y que no han podido ser reprogramados para otra fecha;

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario prorrogar de manera excepcional, la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con turno asignado en la planta sita en Osvaldo Cruz N° 1711 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el día 28 de diciembre de 2020.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD**

## **RESUELVE**

Artículo 1°.- Prorrogar por 30 días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la presente, la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con turno asignado en la planta sita en Osvaldo Cruz N° 1711 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el día 28 de diciembre de 2020, y cuyo dominio se encuentre detallado en el Anexo I (IF-2020-31372350-GCABA-DGGSM), que a todo efecto forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a , ala Secretaría de Transporte y obras Públicas y a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, para que proceda a notificar a las concesionarias del Servicio de Verificación Técnica Vehicular en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.